

ACUERDO DE CONCEJO N.º 066-2024/MDS

Subtanjalla, 01 de octubre de 2024

VISTO: La estación de pedidos en sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la regidora Sara Olga Chacaliaza Arroyo solicita la conformación de la comisión de navidad 2024 y la comisión de aniversario 2025, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la estación pedidos, de forma verbal, la regidora Sara Olga Chacaliaza Arroyo indicó: *quisiera que se incluya y se someta a votación del Concejo: la conformación de la comisión para el mes de diciembre lo que es la Navidad y la comisión de aniversario 2025 en el Distrito de Subtanjalla, con la finalidad de poder prever con anticipación y poder realizar este evento que este año ha sido muy bonito por lo cual debemos superar la valla, debemos hacerlo mucho mejor, por lo tanto señor alcalde, considero que estamos en el tiempo oportuno para poder trabajarlo con anticipación y hacer las coordinaciones respectivas;*

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27972, señala que la estructura orgánica de las municipalidades está conformada por el Concejo Municipal y la Alcaldía; las funciones que corresponden al Concejo Municipal están señaladas en el artículo 9 del mismo cuerpo normativo deja establecido los mecanismos a través de los cuales las autoridades municipales, alcaldes y regidores pueden ejercer sus funciones; los derechos y obligaciones, para los regidores está en concordancia con lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 del dispositivo normativo antes citado;

Que, el artículo 39° establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelve a través de resoluciones de concejo";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, los procesos administrativos en las entidades públicas se rigen por el Principio de Legalidad, lo cual quiere decir que cada entidad debe actuar de conformidad con su norma originaria, así como las disposiciones específicas según el caso de la materia a ser resueltos; en ese sentido la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en aplicación de sus actos administrativos, como norma primigenia se rige por las disposiciones en la Ley N° 27972 y demás normas específicas según el acto administrativo a resolver;

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **MAYORIA**, emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la conformación de la comisión de navidad 2024, la misma que estará conformada por los siguientes regidores:

Regidora : Sara Olga Chacaliza Arroyo – Presidente

Regidora : Maricarmen del Rosario Juscamayta Peña – Secretaria

Regidor : Javier León Martínez – vocal

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal y a las unidades orgánicas de la municipalidad prestar el apoyo requerido a la comisión conformada en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo. Así como su publicación en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE